

afanes el maior bien del Estado, su
suav, y suplan el que aquellos deven
sufir. Por otra parte: Otro exorto
pádere implicacion, pues por una
le dice en el que sean embargado
las Mieres para meaurarse de
ellas la Junta de Manila, sin mas
apoyo justificado, que su mexo dicho
y hacerse. Cobrada con su importe del
Principal, y costas, y por otra se pide
el auxilio necesario para que el
Comisionado para la cobranza en esta
Villa, la Realize con la posible pre
vedad, usando del apremio Militar.
Estemos Verdaderam. incomplacibles,
y que no puede el discurso. Conclian.
Por otros poderosos fundamentos, y en
esperand por hazer por parte esta
Junta a la Suprema de Mexico a
Consultandola sobre el presente
asunto, y pidiendo seriva Resolver so
bre los puntos que se le aya puesto:
Se acordó suponer como se suspenden
los efectos del dicho exorto, que que
dada original para el lo que
convienga, y que se haga saber
al Comisionado o Conduera seriva
Contentissimo, que se le librara de
este Acuerdo: haviendo esta Junta
como haze Responsable de quales
quiera jerriones con que proceda

